



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° - 2019/ED-S.I.

SAN IGNACIO; 001072

28 FEB. 2019

VISTO, el memorando N° 21 de fecha 28 de febrero de 2019, elaborado en base al Informe N° 009-2019/ GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP-ESP-CBM, y el expediente presentado por el Especialista Carlos Javier Benites Malca de la UGEL San Ignacio en la que solicita la conformación del Comité de Ratificación del Equipo Base del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa de los Distritos de Huarango y La Coipa para el periodo Promocional 2019 en la provincia de San Ignacio.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia

Que, el D.S. N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, artículo 67 establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida, y promueve la continuidad educativa de los estudiantes del Programa de Alfabetización y en su artículo 72° especifica que la Alfabetización está inserta en el continuo educativo de la Educación Básica Alternativa.

Que, las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU, establece que para la evaluación, selección y ratificación de Coordinadores Distritales, Acompañantes y Facilitadores en Alfabetización, se conforme un Comité de Evaluación y Selección, reconocido mediante Resolución de UGEL.

Además en la Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU, en su numeral 6.2.4.8 establece la permanencia del Coordinador Distrital, Acompañantes y Facilitadores en Alfabetización en los periodos sucesivos de los procesos de alfabetización quienes demuestren buen desempeño en el cumplimiento de las obligaciones asignadas.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y con las "Normas y Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU.

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Jefe del Área de Gestión Pedagógica y a lo visado del Jefe de las Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio ;y





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
 "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762 modificada con la Ley N° 26510 D.S. N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, DS N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local y la R.D de UGEL N° 2283 – 2012/ ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano intermedio del Sector Educación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Comité de Ratificación de Coordinador/a Distrital, Acompañantes y Facilitadores de Alfabetización de los distritos de La Coipa y Huarango, jurisdicción de la UGEL San Ignacio, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO DE LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA
Presidente	Oscar Gonzales Cruz	27725625	Director de la UGEL
Secretario Técnico i	Niltón Jonny Rodas Huamán	40439934	Director del CEBA.
Vocal	Persi Medina Vásquez	41733498	Representante de la municipalidad de Huarango.
Vocal	Juan Adrian Peña Contreras	27856360	Representante de la municipalidad de La Coipa.
Veedor	Claudia Lorena Vassallo Guerrero	27754674	Especialista DEBA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA, del Comité de Ratificación de Coordinador/a Distrital, Acompañantes y Facilitadores de Alfabetización es cuanto duren las actividades propias de su función.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Mg. Oscar Gonzales Cruz
 Director de Programa Sectorial III
 Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.